

NOTA DE CANCELACION DE UN BIEN RAIZ

NOTA DE CANCELACION DE UN BIEN RAIZ

NOTA DE CANCELACION DE UN BIEN RAIZ

NOTA DE CANCELACION DE UN BIEN RAIZ



POR: EL INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO (INAZUCAR)



LIC. MÁXIMO PÉREZ PÉREZ
Director Ejecutivo




POR: AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, SRL,



JONNY EDWARD LORENZO SANCHEZ,
Gerente de Ventas Corporativas



Yo, LICDA. MARGARITA ALTAGRACIA VILLANUEVA MOLINA, Abogada, Notario Público de los Números del Distrito Nacional, Matrícula No. 2810, dominicana, mayor de edad, Casada, Portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0199493-7, con estudio profesional abierto en la calle Erick Leonard Ekman No. 28, Residencial Janice I, Apto. 204, Sector de Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, CERTIFICO Y DOY FÉ que las firmas que aparecen en este documento de los señores: MÁXIMO PÉREZ PÉREZ Y JONNY EDWARD LORENZO SANCHEZ, , fueron puestas en mi presencia de manera libre y voluntaria; me expresaron bajo fe de juramento, que es la misma firma que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados, razón por la cual legalizo en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



LICDA. MARGARITA ALTAGRACIA VILLANUEVA MOLINA
Notario Público

12.2. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

13.1. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

14.1. La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL. -

15.1. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.



ARTÍCULO 16: TÍTULOS. -

16.1. Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar, o modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO ÍNTEGRO. -

17.1. Acuerdo Íntegro. El presente Contrato y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

18.1. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en las generales de ley del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.

- 8.1. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, el día ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), hizo formal entrega de una garantía de fiel cumplimiento a favor del INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO (INAZUCAR), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTISÉIS PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (RD\$94,326,96), que es el 4% del monto ofertado RD\$2,358,174.18 mediante la Póliza Fianza No. 071-0009757, de la Compañía Dominicana de Seguros SRL.
- 8.2. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan en perjuicio del INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO (INAZUCAR) en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedieren.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. –

- 9.1. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LAS PARTES.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO. –

- 10.1. El INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO (INAZUCAR), podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO. -

- 11.1. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

- 12.1. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

- b) Las Especificaciones Técnicas y sus anexos,
- c) El Cronograma de Entrega del Bien Adjudicado,
- d) La Oferta Técnica presentada por el Oferente,
- e) La Oferta Económica presentada por el Oferente

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

- 3.1. EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender a la ENTIDAD CONTRATANTE, quien, a su vez, se compromete a contratar los Servicios de Agencia de Viajes para la compra de boletos aéreos bajo las condiciones que más adelante se indican:
- 3.2. El Bien que integra el objeto del presente Contrato, debe reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas.
- 3.3. EL PROVEEDOR deberá entregar el Bien requerido de conformidad con el Cronograma de Entrega del Bien Adjudicado.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

- 4.1. El precio total convenido y pactado de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende a DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 18/100 (RD\$ 2,358,174.18).

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

- 5.1. El pago será realizado en pesos dominicanos, moneda de curso legal.
- 5.2. El pago se realizará con posterioridad a la entrega, siempre y cuando, EL PROVEEDOR entregue los productos requeridos en las condiciones y especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de compra.
- 5.3. EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 5.4. LAS PARTES acuerdan que la ENTIDAD CONTRATANTE tendrá un plazo de hasta treinta (30) días para el pago total de las obligaciones generadas en el presente Contrato, a partir de la entrega del Bien envuelto en la transacción.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

- 6.1. El presente Contrato tendrá una duración de seis (6) meses, a partir de la firma, por ambas partes.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

- 7.1. Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en las Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

POR CUANTO: A qué, el día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del INAZUCAR procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B" contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa del PROCEDIMIENTO DE COMPRAS POR COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. INAZUCAR-CCC-CP-2023-0005, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA SER UTILIZADO EN EL INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO (INAZUCAR), en presencia de un Notario Público actuante.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

- 1.1. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO (INAZUCAR).

Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: La entrega del Bien adjudicado al Oferente conforme al Cronograma establecido.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

- 2.1. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
- a) El Contrato propiamente dicho,

INTERNACIONAL TITULADA LA INDIA AZÚCAR Y BIO-ENERGÍA, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE NEW DELHI, INDIA, LOS DÍAS 21 Y 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, AUSPICIADA POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL AZUCAR (OIA).

CONSIDERANDO: A que el oferente AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, SRL, depositó su oferta técnica y económica vía el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas solicitadas en la ficha técnica del procedimiento de Comparación de Precios de referencia NO. INAZUCAR-CCC-CP-2023-0005, conforme lo establece el informe pericial de evaluación de ofertas técnicas y económica.

CONSIDERANDO: A que la oferta económica del oferente AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, SRL, por un monto de DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 18/100 (RD\$ 2,358,174.18), está dentro del monto previsto en la certificación de apropiación presupuestaria y que cumple con las especificaciones técnicas del servicio, establecida en la ficha técnica del proceso de referencia NO. INAZUCAR-CCC-CP-2023-0005.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 11 del mes de septiembre del año en curso, fue recibida la autorización del Ministerio Administrativo de la Presidencia mediante comunicación NO.UVO-2023-681, para la participación de la delegación dominicana en las referidas actividades.

CONSIDERANDO: Que, la salida de los participantes está pautada para el día 18 del mes de septiembre del presente año 2023.

POR CUANTO: A qué, el día diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO (INAZUCAR) convocó a los oferentes a presentar ofertas para el PROCEDIMIENTO DE COMPRAS POR COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. NO. INAZUCAR-CCC-CP-2023-0005, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA SER UTILIZADO EN EL INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO (INAZUCAR).

POR CUANTO: A qué, hasta el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), estuvieron disponible para todos los interesados las Especificaciones Técnicas del referido procedimiento.

POR CUANTO: A qué, el día diecisiete (17) de agosto del año 2023, el Comité de Compras y Contrataciones del INAZUCAR procedió a la Recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y a la apertura de los Sobres "A" contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en el PROCEDIMIENTO DE COMPRAS POR COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. INAZUCAR-CCC-CP-2023-0005, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA SER UTILIZADO EN EL INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO (INAZUCAR), en presencia de un Notario Público actuante.

POR CUANTO: A qué, el día treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a notificar a los Oferentes los resultados del proceso de apertura de los Sobres "A" así como también, aquellos Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".



Gobierno de la
República Dominicana
INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO



CONTRATO
SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA SER UTILIZADO EN EL INSTITUTO
AZUCARERO DOMINICANO (INAZUCAR).

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO (INAZUCAR)**, institución descentralizada del Estado Dominicano, creada por la Ley No. 618 de febrero 1965, RNC- 401-01178-6, ubicada en la Avenida Lope de Vega No. 106, sector Serrallé, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director ejecutivo, el **LIC. MÁXIMO PÉREZ PÉREZ**, dominicano, *mayor de edad, casado*, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0936674-0, domiciliado, y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**LA ENTIDAD CONTRATANTE**” o por su propio nombre; y

De la otra parte, la sociedad comercial **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, SRL**, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el RNC No 101549114, con su domicilio social y asiento principal en la calle Eugenio Deschamps, No. 05, la Castellana, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su gerente de ventas corporativas, el señor **JONNY EDWARD LORENZO SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0172804-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su propio nombre.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que, mediante la Séptima Resolución, contenida en el Acta No. 04-2023, de fecha veintiuno (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo Directivo del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR) aprobó la participación de una delegación de tres (3) servidores de la institución en la Conferencia Internacional titulada la India Azúcar y Bio-Energía, a celebrarse en la ciudad de New Delhi, India, los días 21 y 22 de septiembre del año 2023, auspiciada por la Organización Internacional del Azúcar (OIA).

CONSIDERANDO: Que, en fecha 17 del mes de agosto del año 2023, la Sección de Compras y Contrataciones del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR) solicitó a este Comité de Compras y Contrataciones la designación de la Comisión de Peritos Técnicos Calificados que evaluará y recomendará el procedimiento de compras y contrataciones a utilizar para la **CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA DELEGACIÓN DEL INAZUCAR QUE PARTICIPARÁ EN LA CONFERENCIA**